



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ART. 1º): ESTABLECESE como estructura de la Coordinación General de Distritos, la siguiente, y en concordancia con el Anexo I adjunto a la presente:

1. Un Coordinador General de Distritos.
2. Un Supervisor General de Distritos.
3. Un Secretario Administrativo.
4. Auxiliares Administrativos según necesidad.
5. Un Chofer.-

ART. 2º): El Coordinador General de Distritos tendrá a su cargo la coordinación y contralor de las distintas tareas que deban ejecutar las Delegaciones Municipales de Distritos, en cumplimiento de las funciones inherentes a cada una de las Areas de servicios dependientes de las distintas Secretarías Municipales, conforme a lo prescripto por la Ordenanza N° 842 y modificatorias.-

ART. 3º): El Coordinador General de Distritos está facultado para determinar, mediante Resolución, el funcionamiento interno de su estructura, la asignación de funciones y tareas del personal en base a su cargo, según lo estipulado en el Art. 1º.-

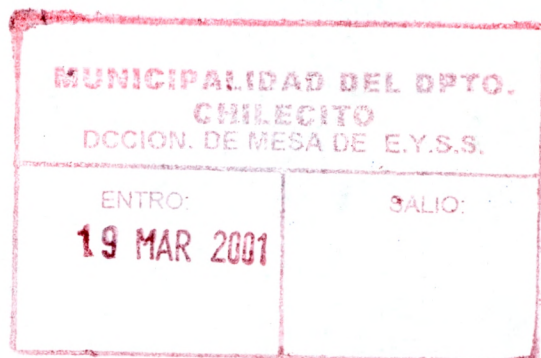
ART. 4º): Todas las Secretarías y Direcciones Municipales dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, deberán canalizar su accionar en los Distritos a través de la Coordinación General de Distritos, instrumentando con ésta los medios necesarios tendientes a optimizar el accionar comunal en los Distritos.-

///...

Nicolás Oscar Sotomayor
CE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito





Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

...///

ART.5º):La Coordinación General de Distritos deberá contar con Presupuesto propio y podrá el mismo incluir los Presupuestos de cada una de las Delegaciones y Sub-Delegaciones Distritales.-

ART.6º):El Coordinador General de Distritos requerirá de las Delegaciones Municipales, un informe periodico sobre las tareas que las mismas ejecuten y lo pondrá en conocimiento del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ART.7º):El Supervisor General de Distritos asiste y colabora con el Coordinador General de Distritos, lo reemplaza en caso de licencia, inasistencia, fallecimiento, renuncia, etc.-

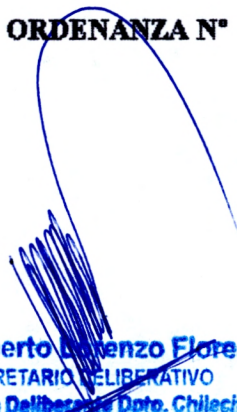
ART.8º):El Secretario Administrativo será el encargado del desempeño de tareas de índole administrativa del área, encontrándose bajo su dependencia los auxiliares administrativos.-

ART.9º):Los Auxiliares Administrativos realizarán tareas de tramitación y seguimiento de los Expedientes correspondientes a esta Area y todas aquellas tareas administrativas encomendadas por su superior jerarquico.-

ART.10º):Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los quince días del mes de Marzo del Año Dos Mil Uno.
Proyecto presentado por El Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° **2.315/2.001.-**

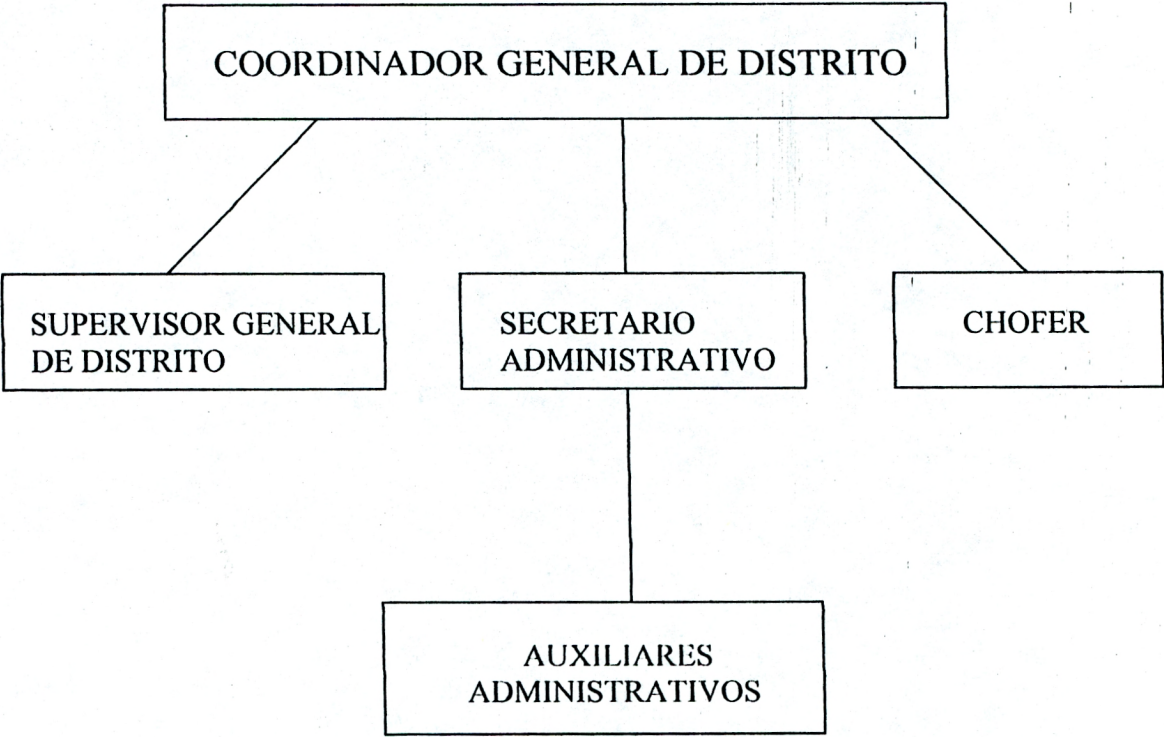

Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito




Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

ANEXO I

COPIA
F 4
OPTO. CMLECTO



MUNICIPALIDAD DEL DPTO.CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

D E C R E T O N°

131-2001

CHILECITO,

00 MAR 2001

VISTO:

La Ordenanza N° 2.315 de fecha 15 de Marzo de 2.001, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

D E C R E T A:

ART. 1º).-PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza N° 2.315, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 15 de Marzo de 2.001.-

ART. 2º).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA, SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EMPLEO, FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, CORDINACION GENERAL DE DISTRITOS, DIRECCION GENERAL DE PRENSA y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3º).-REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación para conocimiento del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito.-

ART. 4º).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Prof. Carlos Alberto Idalgo
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Chilecito



Prof. Jorge Adrián Robador
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO